

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Revuelta contra providencia de este Gobierno suspendiendo un acuerdo de la Comisión provincial que estimaba un recurso del recurrente y otros contra el adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega asignando a los industriales de vinos la cantidad de 17.942,95 pesetas por el arbitrio de un real en cántara de dicho líquido.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 18 de agosto de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El Alcalde de Molledo, en oficio del 11 del actual, participa a este Gobierno que en poder de don Pío Terán Mesones se halla en custodia una pareja de vacas que fueron aprehendidas causando daños en una finca particular el día 5 del corriente, y cuyas señas son las siguientes: una de dichas vacas, pelo rojo claro, y la otra, rojo oscu-

ro; ambas de raza del país y de nueve a once años y marcadas las astas a fuego con las iniciales I. P. Z.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Santander 16 de agosto de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en término municipal de Valdáliga han sido ocupados con la carretera de Roballines a la Pedriza, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 24 del actual, a las diez de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, con asistencia de los señores Alcalde y Secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir las cantidades que les correspondan.

Santander 12 de agosto de 1915.—El jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

PATRONATOS

Pensiones para estudios náuticos

Habiendo dos vacantes de pensiones para estudios náuticos de la fundación instituida por don Joaquín Gómez Hano, los que se crean con derecho a disfrutarlas deberán presentar antes del 31 del corriente en la Secretaría de esta Junta (Velasco, 17, 2.^o derecha) la instancia solicitándolo, acompañada de la certificación de nacimiento.

Los interesados no podrán percibir la pensión sin la previa presentación del certificado de haber aprobado el examen de ingreso, y perderán el derecho por la pérdida de alguna asignatura durante dos cursos.

Santander 10 de agosto de 1915.—P. A. de la J., el Secretario, Arturo de la Escalera.—V.^o B.^o, el Vicepresidente, Juan R. Rubín.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno durante el mes de la fecha, con expresión del pueblo de su residencia y edad de cada uno.

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de licencia
1	229	Santander, Asilo, 2	Don Manuel Peña		De armas
2	230	Pesués	» Fernando Queveda	48	De caza
»	231	Santander, Calzadas Altas	» Vicente D. Samaniego	36	Idem
5	232	Idem Ruamayor, 17	» Santos Laguno	49	Idem
»	233	Torrelavega	» Alfonso Manso	21	Idem
6	234	Comillas	» Julio Pomar Pérez	30	Idem
7	235	Santander, Concordia	» Francisco Sánchez	25	De armas
8	236	San Salvador	» Ricardo Bedía	35	Idem
»	237	Hazas en Cesto	» Francisco D. Trueba		De caza
»	238	Reinosa	» César L. Dóriga	18	Idem
»	239	Los Corrales	» José Fernández	70	De armas
9	240	Escalante	» Ezequiel Cubillas	34	Idem
»	241	Revilla de Camargo	» José Ruiz Elola	39	De caza
12	242	Torrelavega	» Bienvenido Arozamena	40	Idem
»	243	Idem	El mismo	40	De armas
»	244	Idem	Don Joaquín Cacho	48	Idem
13	245	Astillero	» Antonio Orbea	42	De caza
»	246	Santa Cruz de Bezana	» Cipriano Bezanilla	33	Idem
»	247	Santander, Jesús de Monasterio	» Eudaldo Bonet	43	Idem
»	248	Peña Castillo	» Manuel Fernández		De armas
14	249	Muriedas	» Juan Echevarría	24	Idem
»	250	Idem	» José Echevarría	31	Idem
»	251	Vega-Villafufre	» Feliciano Navamanuel		De caza
»	252	Villacarriedo	» Luis Diego	37	Idem
»	253	Tuy	» Lorenzo Marín	33	Idem
»	254	Quijas-Reocín	» Juan F. Losada	25	Idem
»	255	Miera	» Aurelio Lavín		De armas
15	256	Santander, P. del Alta	» Gabino Sáiz	20	De caza
»	257	Idem, Sol, 17, 2.º	» Pedro de la Torre	47	De armas
»	258	Arroyo	» Ernesto Dusten	30	De caza
»	259	Santander, C. Hospital, 13	» José Gómez	35	De armas
16	260	Cubillo de Elosa	» Isaac Rodríguez	32	De caza
»	261	Santander, Bonifaz, 1	» Maximino Garandona	47	De armas
»	262	Liaño	» Geoffrey Raine		Idem
»	263	Solares	» Gerardo Bringas	50	De caza
»	264	Reinosa	» Eugenio Gallegos	44	Idem
20	265	Arnuero	» Alejo Rueda	29	Idem
»	266	Torrelavega	» Manuel Gil	36	De armas
21	267	Udías	» Agustín Lanessfus	32	Idem
22	268	Ramales	» Dionisio Gándara, Admdor. consumos	54	Idem
»	269	Idem	» Manuel Gutiérrez, vigilante consumos	44	Idem
»	270	Idem	» Santiago Rivas, sereno	43	Idem
»	271	Lugar del Monte	» León Fernández	21	De caza
»	272	Reinosa	» Tomás Martínez	44	Idem
23	273	Santander, Peña Herbosa, 9	» Felipe Forcada	54	De armas
»	274	Reinosa	» Santiago Terceño		De caza
»	275	Santander, Atarazanas, 16	» José Riva Pérez		Idem
»	276	Santander	» Francisco Soriano		Idem
24	277	Beranga	» José Bárcena	25	De armas
»	278	Montemayor	» Fernando Pombo	31	Idem
»	279	Regules (Soba)	» Mariano García	54	De caza
»	280	Fresnedo (Soba)	» Gabriel López	32	Idem
26	281	Marina de Cudeyo	» Mannel Carrera	19	Idem
»	282	Idem	» Pedro Carrera	56	Idem
27	283	Santander, H. Cortés, 5, 2.º	» Julián L. Ortiz Villota	39	Idem

Día	N.º	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Clase de la licencia
28	284	Madrid	Don José María García Lomas.	18	De caza
»	285	Valderredible.....	» Juan Manuel Gómez.....	38	Idem
»	286	Idem.....	» Cristóbal Gutiérrez.....	46	Idem
»	287	Santander	» Casimiro Lanza.....	57	Idem
29	288	Idem, Floranes, 1, 3.º	» José María Loredo.....	54	Idem
»	289	Idem.....	» José María Loredo.....	18	Idem
»	290	Idem, Vargas, 3, 1.º.....	» Ester Villar.....	24	Idem
»	291	Idem... ..	» Estanislao Villar.....	18	Idem
»	292	Idem, P. Galdós, chalet.....	» Carlos Illera.....	16	Idem
»	293	Idem, (hotel Villa Luisa).....	» César Illera.....	45	De galgo o podenco
30	294	Idem.....	» Isaías García.....	24	De caza
»	295	Idem.....	» César Illera.....	45	Idem
»	296	Santa Cruz de Bezana.....	» Ricardo Aguilera.....	22	Idem
»	297	Villegar.....	» Manuel Arce.....	22	Idem
31	298	Cervatos.....	» Domingo Joséín.....		Idem
»	299	Reinosa.....	» Casto de la Mora.....		Idem
»	300	Santander.....	» Máximo Gonzalo.....	33	Idem
»	301	Idem.....	» Agustín Gacituaga.....	55	Idem

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander 31 de julio de 1915.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de septiembre, a las 17 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Estación de Gama a Santoña, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 60.200,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera

de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 610 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 6 de agosto de 1915.—El Director general, Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

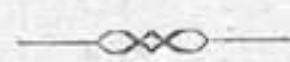
Relación de las operaciones facultivas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán conocimiento en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 23 al 30 de agosto de 1915

Número 14.044, mina «San Juan», en término municipal de Valdáliga, paraje de Encinal-Escudo; operación: demarcación; interesado, don Raimundo Fueyo, vecino de Santander.

Número 14.045, mina «Treceño», idem idem idem, interesado, don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; minas o registros colindantes según el registrador, «San José», número 14.031.

Santander 16 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.



En el escrito de reclamación presentado por los dueños del Balneario de Solares, el señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el anterior escrito de los dueños del Balneario de Solares y de conformidad al mismo y a lo dispuesto en el número 3.º de mi providencia de 17 de junio último, se decreta:

1.º Que se hagan inmediatamente por Administración, con intervención de los propietarios del Balneario de Solares, las obras de desagüe y saneamiento de los charcos existentes en las minas «Pepita» y «Más Pepita», que son objeto de la denuncia por aquéllos formulada, ejecutándose las obras de modo que resulte garantida en adelante la salud pública y exentos de todo riesgo de impurificación los manantiales de Solares.

2.º Que esas obras las realice a la mayor brevedad el Ayuntamiento de Medio Cudeyo a costa de los que fueron propietarios y arrendatarios de las referidas minas.

3.º Que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo queda autorizado para aceptar el ofrecimiento que hacen los propietarios del Balneario de Solares de proveerle de recursos necesarios para efectuar las obras, sin otra obligación de reintegro por parte del Ayuntamiento que en el caso de haber logrado de los arrendatarios o propietarios de las minas el pago de los gastos que las obras importen, para lo cual procederá contra aquéllos por la vía de apremio administrativo considerándoles deudores a fondos municipales.

4.º Que siendo desconocidos los que hoy son propietarios y arrendatarios de las minas, el Alcalde de Medio Cudeyo y el funcionario que siga en su día el apremio cuando haya de notificarles alguna providencia lo verifiquen por medio del BOLETÍN OFICIAL, donde también se insertará la presente providencia.

Comuníquese al señor Alcalde del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, pidiéndole acuse de recibo y encareciéndole la urgencia en el cumplimiento de lo mandado.—Santander 16 de agosto de 1915.—El Gobernador, Leonardo de Aranguren.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que procedan.

Santander 17 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de septiembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el

Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Bilbao.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Santander.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Palencia.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de septiembre.

Burgos 12 de agosto de 1915.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de.....

Firma y rúbrica

112-1094

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total	
254	7	3	261	270	531	1	2	1	3	4	260	267	527

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de agosto de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de julio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
98	6	»	1	1	2	2	102	105	207

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de agosto de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	1
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	4
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9)	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12)	
11 Cólera nostras (13)	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
17 Meningitis simple (61).	8
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	10
20 Bronquitis aguda (89).	5
21 Bronquitis crónica (90).	3
22 Neumonía (92).	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	21
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	32
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	1
TOTAL.	148

Santander 13 de agosto de 1915.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 69.487

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	186
		Defunciones (2)	148
		Matrimonios	34
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,68
		Mortalidad (4)	2,13
		Nupcialidad	0,49
Número de nacidos	Vivos	Varones	96
		Hembras	90
	Vivos	Legítimos	163
		Ilegítimos	16
		Expósitos	7
		<i>Total</i>	186
	Muertos	Legítimos	11
		Ilegítimos	1
		Expósitos	»
		<i>Total</i>	12
Número de fallecidos (5)	Varones	63	
	Hembras	85	
	Menores de 5 años	70	
	De 5 y más años	78	
	En hospitales y casas de salud	27	
	En otros establecimientos benéficos	15	
	<i>Total</i>	42	

Santander 13 de agosto de 1915

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ADUANA DE SANTANDER

ANUNCIO

Habiendo incoado esta Administración expediente de abandono a consecuencia de no haber sido despachados por la parte interesada, o representante legal, en el plazo reglamentario, los bultos que se encuentran en los almacenes de esta Aduana y se mencionan a continuación, se pone en conocimiento de sus respectivos dueños a los efectos reglamentarios; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que lo será durante tres días consecutivos, se procederá a dar cumplimiento al artículo 282 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas.

Un bulto rotulado, peso bruto 4 kilos, conteniendo un kilo de fotografías, conducido por el vapor «Satrústegui».

Una caja rotulada, peso bruto 10 kilos, conteniendo muesclas de mineral, conducido por el vapor «Monserrat».

Un bulto, D. A. S., peso bruto 16 kilos, en un molinillo de hierro para huesos, conducido por el vapor «Cid».

Dos cajas L. D. G. y S. R., número 113 y 118, peso bruto 22 kilos, maquinaria agrícola, conducido por el vapor «Therens».

Santander 12 de agosto de 1915.—El Administrador, Eusebio Albaladejo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Gutiérrez Fernández, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia del distrito del este de Santander por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de declaración de herederos abintestato de don Manuel Pérez Ayuela, natural de Riotuerto, de cincuenta y tres años y vecino de esta ciudad, en la que falleció el día veintiseis de mayo de mil novecientos quince, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Pedro, Santiago, Juan José, María Antonia y Mateo Pérez Ayuela, su hermana materna Rosa Camporredondo Ayuela y los sobrinos Pedro Florencio, Armando Bernabé y Abelardo Prudencio Camporredondo Victores y Eulogio Isabel Camporredondo Hernández, hijos los cuatro del finado don Eulogio Camporredondo Ayuela, hermano materno del intestado.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Santander 14 de agosto de 1915.—El Juez, José Gutiérrez.—Ante mí, Juan Castrillo.

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por tentativa de robo en la Estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las once, comparezca ante este Juzgado a declarar, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Pedro Porra, calle del Monte, 9, 3.º

Santander 10 agosto 1915.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. 112-1093

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de agosto

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.200 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.200 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 5.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 6.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 6.700 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 9.800 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 18.400 pesetas.

En Castro Urdiales 1.º de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liendo

El presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, examinado por los vecinos e interesados, produzcan durante dicho plazo las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Liendo 15 de agosto de 1915.—El Alcalde, Antonino Casanueva.